



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-265-26

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 17 y 18 apartado 1 y 21 de la Ley n.º 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Anexo I del Decreto n.º 59/19, la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por la Resolución P.G. n.º 897/19 y Resolución P.G. n.º 95/19 modificada por la Resolución P.G. n.º 1213/25, el expediente PG.SA- 265-26, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa Menor n.º 2/26, Proceso de Compra PBAC n.º 2-0017-CME26 tendiente a contratar la provisión de insumos de higiene (toallas de mano de papel y papel higiénico) para dependencias del Ministerio Público.

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución S.A.Contrataciones n.º 12/26 que obra a fs. 52/53.

Que a fs. 54/57 consta la carga del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Que a fs. 58 obra el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 59/71 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro objeto de la contratación, y fs. 76 la publicación en la página web del Ministerio Público.

Que a fs. 85/86 obra Circular Aclaratoria n.º 1 emitida en respuesta a la consulta realizada por la firma PAPELERA PERGAMINO S A I C Y A, obrantes a fs. 81/82.

Que a fs. 211 obra el Acta de Apertura celebrada el día 20 de marzo del 2026, donde consta que se recibieron 4 (cuatro) ofertas presentadas por las firmas EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., GRUPO RANSET S.R.L., VALOT S.A. y LIMPIEZA CONSCIENTE S.A., obrante a fs. 87/210.

Que a fs. 243/244 obra el informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia, de las ofertas de las firmas VALOT S.A. y LIMPIEZA CONSCIENTE S.A, siendo las que presentaron las muestras requeridas y cumplen con los requisitos administrativos.

Que a fs. 247/248 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando: 1) desestimar las ofertas de las firmas: a) EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. por no haber regularizado su situación de deuda impositiva ante el requerimiento efectuado, b) GRUPO RANSET S.R.L. por no haber presentado las muestras solicitadas, y en consecuencia no poder evaluar su oferta, c) VALOT S.A. por no cumplir técnicamente con lo solicitado respecto a los renglones 1, 2, y 2 alternativa y d) LIMPIEZA CONSCIENTE S.A. con referencia al renglón 1, por no cumplir técnicamente con lo solicitado; 2) Declarar FRACASADO el renglón 1 por falta de ofertas válidas; 3) adjudicar a la firma LIMPIEZA CONSCIENTE S.A. el renglón 2, por cumplir técnica y administrativamente con lo solicitado y por ser su cotización conveniente al interés fiscal.

Que a fs. 254/256 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma LIMPIEZA CONSCIENTE S.A., donde consta que se encuentra inscripta en el rubro y clase objeto del renglón en el cual se encuentra preadjudicada.

Que a fs. 257/258 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma preadjudicada no registran anotaciones.

Que a fs. 261/262 vuelve a tomar intervención la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia, ampliando fundamentos y ratificando el informe técnico obrante a fs. 243.

Que a fs. 266/269 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia, opinando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado.

Que a fs. 272/273 toma intervención el Área de Auditoría General de la Procuración General.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 243/244, 247/248 y 261/262.

**POR ELLO**, el Señor Subjefe de Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-265-26

Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. n.º 141/25 modificada por la Resolución P.G. n.º 305/25 y Resolución P.G. n.º 100/26 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por la Resolución P.G. n.º 897/19,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º:** Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor n.º 2/26, Proceso de Compra PBAC n.º 2-0017-CME26, tendiente a contratar la provisión de insumos de higiene (toallas de mano de papel y papel higiénico) para dependencias del Ministerio Público, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

**Artículo 2.º:** Desestimar las ofertas de las firmas a) **EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.** por no haber regularizado su situación de deuda impositiva ante el requerimiento efectuado, b) **GRUPO RANSET S.R.L.** por no haber presentado las muestras solicitadas, y en consecuencia no poder evaluar su oferta, c) **VALOT S.A.** por no cumplir técnicamente con lo solicitado respecto a los renglones 1, 2, y 2 alternativa, y d) **LIMPIEZA CONSCIENTE S.A.**, con referencia al renglón 1, por no cumplir técnicamente con lo solicitado, de conformidad a los informes técnico-económico emitidos por la Delegación de Infraestructura de La Plata obrantes a fs. 243 y 261, y al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 247/248.

**Artículo 3.º:** Declarar fracasado el renglón 1 por no haberse obtenido ofertas válidas para su adjudicación en el presente proceso.

**Artículo 4.º:** Adjudicar a la firma **LIMPIEZA CONSCIENTE S.A.**, CUIT 30-71112185-0, con domicilio legal en Avenida 532 n.º 1135 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el **renglón 2)** correspondiente a la provisión de 330 (trescientas treinta) cajas de toallas de mano de papel marca Oclean modelo 20x24 BL-550, por la suma unitaria de \$16.554,91, resultando un total adjudicado de **\$ 5.463.120,30 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS)**, de acuerdo a su cotización obrante a fs. 180/210 y 229.

**Artículo 5.º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026, según la solicitud de gasto de fs. 30.

**Artículo 6.º:** Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.